



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF
Expte. N° 1414-187/2019
c/legdo N° 1414-438/2016.-

DECRETO N° **1996**-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal Contencioso Administrativo solicita revocar Decreto N° 10.124-MS/19 Retiro Obligatorio del Cabo Cachagua Waldo Matías, Legajo N° 15.316; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10.124-MS/19, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Waldo Matías Cachagua, D.N.I N° 29.132.973, Legajo N° 15.316 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 4 en el Expediente N° C-146.707/19 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Waldo Matías Cachagua c/Estado Provincial, Resuelve: "Hacer lugar a la demanda interpuesta por el abogado Claudio López Blumberg en nombre y representación de Waldo Matías Cachagua, en consecuencia revocar el Decreto N° 10.124-MS/19 y ordenar se dicte un nuevo acto administrativo que disponga el Retiro Obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, el Estado Provincial deberá por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social, liquidar los haberes que corresponden al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que, a treinta días, fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez días posteriores al ANSeS";

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE DECRETO N°

1996 -MS/24-

Que, se adjunta Nota N° 557-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 10.124-MS/19 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expediente. N° C-146.707/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Waldo Matías Cachagua c/Estado Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.124-MS/19, de fecha 12 de agosto del 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO WALDO MATIAS CACHAGUA, D.N.I. N° 29.132.973, Legajo N° 15.316**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la nueva modalidad de retiro con mas la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

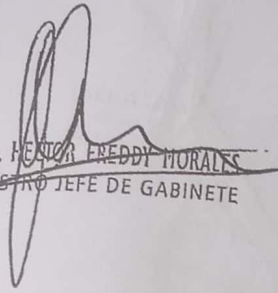


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

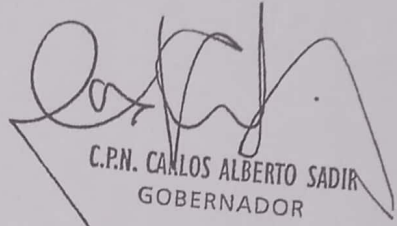
3.-//CORRESPONDE DECRETO N°

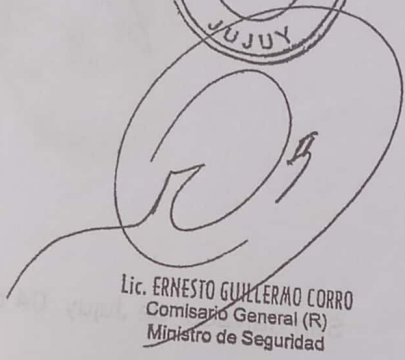
1996 -MS/24.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

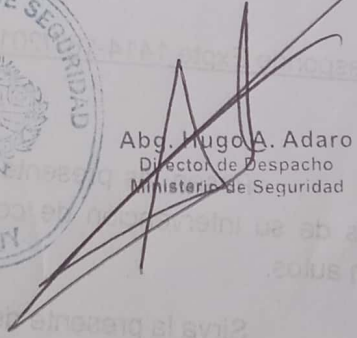



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad